

# REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.



SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Cuenca, noviembre de 2021



**DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN**

<b>Nombre institución</b>	<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA (RPCC)</b>	<b>RUC</b>	0160051930001
<b>Actividad Económica</b>	Inscripción y registro de escrituras.		
<b>N°. Trabajadores o servidores públicos</b>	91	<b>N°. Centros de Trabajo</b>	1
<b>Dirección</b>	Provincia: Azuay, cantón Cuenca, Av. Doce de octubre y Av. Isabel la católica.	<b>Teléfonos</b>	074151256

**OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN****1.- Objetivo principal**

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer el Sistema de Gestión en Higiene y Seguridad en el Trabajo, generando el planteamiento de medidas preventivas y directrices alineadas a todas las áreas, instalaciones y actividades que se desarrollan en la Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, a través de la identificación de los factores de riesgo presentes en el trabajo, mitigando los mismos, realizando controles en la fuente, medio de transmisión y receptor, asegurando la implementación y mantenimiento de medidas de control preventivas con la finalidad de lograr condiciones óptimas y un ambiente seguro de trabajo, en beneficio y bienestar de los servidores públicos y trabajadores de la Institución.

**2.- Objetivos secundarios**

- a) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, creando conciencia, adoptando nuevas conductas y actitudes responsables.
- b) Establecer el uso adecuado de equipos, herramientas, así como también elementos de protección, estableciendo instalaciones seguras, además de cumplir con las certificaciones de calidad de los organismos competentes.
- c) Promover en los trabajadores/as y servidores/as públicos el comportamiento seguro durante la ejecución de su trabajo.
- d) Informar a los trabajadores y servidores públicos las obligaciones que deben cumplir en materia de prevención de riesgos; como también, los derechos y riesgos que tienen durante la ejecución de su trabajo.
- e) Señalar los reconocimientos y sanciones que deben aplicarse para el caso de incumplimiento o contravención de las disposiciones del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.



- f) Considerar todas las iniciativas de los trabajadores o servidores públicos para mejorar o eliminar posibles fallas en los procedimientos, órdenes, instrucciones, en el equipo y en los instrumentos usados en el trabajo

### **3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad se aplica a todas las áreas y actividades laborales que se realizan por parte de los trabajadores y servidores públicos del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, dentro de lo estipulado en el Código de Trabajo y normativa legal que está vigente en la República del Ecuador.



**POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN CUENCA.**

Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, le da la más alta prioridad y se compromete a mantener y promover una cultura permanente sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, determinando deberes, responsabilidades y obligaciones con el compromiso de:

- a) Velar por la seguridad y salud de los colaboradores y usuarios dotando un ambiente seguro y procurando el cuidado del medio ambiente;
- b) Promover una cultura basada en el compromiso con la seguridad, salud y ambiente, mediante la información continua y supervisión de las actividades asignadas;
- c) Establecer parámetros de medición de la gestión de la seguridad para garantizar su mejora continua;
- d) Aplicar y cumplir la normativa legal vigente de seguridad y salud;
- e) Dar a conocer a todo el personal las políticas y normativa institucional, a través de medios informativos físicos y/o digitales.
- f) Dotar de los recursos económicos y técnicos para que esta política pueda ser aplicada.

**Dra. Andrea Brasales Jiménez**  
**Registradora de la Propiedad del Cantón Cuenca**

Cuenca, noviembre del 2021.



**CAPITULO I. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS****1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA**

Las Obligaciones del empleador del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca respecto de Higiene Seguridad y Salud Ocupacional de sus servidores son las siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores y servidores públicos en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- c) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- d) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- e) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores y servidores públicos en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- f) Cuando un trabajador o servidor público, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer una enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la Institución, previo consentimiento del trabajador o servidor público y sin mengua a su remuneración.
- g) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- h) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la Institución.
- i) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la institución, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- j) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.
- k) Proveer a los representantes de los trabajadores y servidores públicos de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la institución. Así mismo, entregar a cada trabajador/a y servidor/a público un ejemplar del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, dejando constancia de dicha entrega.
- l) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución.



- m) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- n) Comunicar al Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- o) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador o servidor público, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca debe proporcionar, sin costo alguno para los/as trabajadores/as y servidores/as públicos, ropa y equipos de protección individual adecuados, en base al presupuesto Institucional asignado.
- p) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas.
- q) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a minimizar la ocurrencia de hechos similares.
- r) Entregar gratuitamente a los/as trabajadores/as y servidores/as públicos vestimenta adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios, en base a la LOSEP, su reglamento Interno y Código de Trabajo.
- s) Sociabilizar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo, dejando constancia de la gestión realizada.
- t) Registrar, solicitar aprobaciones y reportar periódicamente las obligaciones laborales, conforme la normativa legal vigente en la materia, a través de la plataforma informática del Ministerio del Trabajo.

## **2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS/AS TRABAJADORES/AS Y SERVIDORES/AS PÚBLICOS**

### **2.1. Obligaciones de los/as Trabajadores/as y Servidores/as Públicos/as**

- a) Participar en el control de emergencias, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- b) Cumplir con las normas, reglamentos y programas de Seguridad y Salud Ocupacional que se apliquen en el lugar de trabajo, así como las instrucciones que les impartan sus jefes directos o Nivel Jerárquico Superior.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos, materiales de trabajo y equipos de protección individual y colectiva proporcionados por la institución y cuidar de su conservación.
- d) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores/as y servidores/as públicos que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- e) Participar activamente en los programas de “Prevención Integral al uso y consumo de Drogas”.



- f) Asistir a los cursos programados por la Dirección de Talento Humano, referente a temas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- g) Informar al jefe inmediato de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar al Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional con la finalidad de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- h) Cuidar de su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución.
- i) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- j) Reportar a su jefe inmediato superior y al responsable de Seguridad y Salud Ocupacional cuando haya presenciado un accidente y colabore durante la investigación del mismo.
- k) El trabajador o servidor público tiene la obligación de devolver el equipo de protección personal utilizado cuando haya una reposición de equipos, cambio de trabajo o terminación de la relación laboral.
- l) Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.

## **2.2.- Derechos de los Trabajadores/as y Servidores/as Públicos/as**

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Consultar, participar, formar, vigilar y controlar la salud en materia de prevención, para una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Estar continuamente informados y capacitados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en la Institución y complementariamente sobre las medidas que se deben poner en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros/as trabajadores/as y servidores/as. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio laboral alguno, a menos que se haya cometido negligencia grave o se haya actuado de mala intención.
- e) Cambiar su puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción, observando el procedimiento establecido para el efecto.
- f) Someterse a exámenes médicos de pre-empleo, periódicos, post-empleo y reintegro, además de conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales de relación laboral.



- g) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen las condiciones adecuadas de seguridad y salud ocupacional en el mismo.

### **3. PROHIBICIONES DE LA INSTITUCIÓN Y TRABAJADORES/AS Y SERVIDORES/AS PÚBLICOS**

#### **3.1.- Prohibiciones de Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca**

- a) Obligar a los/as trabajadores/as o servidores/as públicos/as a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud
- b) Permitir que los/as trabajadores/as y servidores/as públicos/as realicen sus actividades bajo los efectos del alcohol o bajo la acción de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- c) Facultar a los trabajadores/as y el servidores/as públicos/as el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Transportar a los/as trabajadores/as y servidores/as públicos/as en vehículos en mal estado o por conductores que no se encuentren en óptimas condiciones de salud.
- e) Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que se establezca en la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- f) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) sobre el cambio temporal o definitivo de los/as trabajadores/as y servidores/as públicos, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.
- g) Permitir que el/la trabajador/a y servidor/a público/a realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

#### **3.2. - Prohibiciones de los/as Trabajadores/as y Servidores/as Públicos/as**

- a) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- b) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- c) Dejar de observar las reglas, normas, instructivos y órdenes que todo Trabajador/a y Servidor/a Público/a se comprometió a cumplir desde el momento de la contratación.
- d) Fumar en áreas restringidas de la Institución o prender fuego en alguna área interna y externa aledaña a la Institución.
- e) Utilizar inadecuadamente los equipos de seguridad, deteriorarlos, transformarlos, contaminarlos, esconderlos, sustraerlos o sacarlos de la Institución sin la autorización correspondiente.
- f) Utilizar inadecuadamente los servicios higiénicos, lavaderos de manos, dispensadores de jabón, destruirlos, contaminarlos, sustraerlos, etc.



- g) Apilar materiales u obstruir el acceso a equipos de extinción de incendios (extintores, bocas de incendio), paneles eléctricos, salidas de emergencia o sistemas de alarma existentes en la Institución.
- h) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo, para su ejecución.
- i) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente.
- j) Usar los útiles y herramientas de trabajo suministrados por el empleador, en actividades distintas al trabajo para las que fueron destinadas.
- k) Dar informes erróneos o falsos en investigaciones de accidentes.
- l) Distraer la atención de sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- m) Dañar, tapan, remover, cambiar de lugar o sustraerse las señales y letreros de seguridad, equipos de comunicación o luces de emergencias.
- n) Desobedecer las señales de alarma, órdenes de evacuación, salidas de emergencia, lugares de concentración, órdenes de retirarse a sus domicilios o de reintegrarse al trabajo.
- o) Inobservar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- p) Prender fuego en áreas no autorizadas para realizar esta actividad.

#### **4. RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD NOMINADORA Y TITULARES DE ÁREA**

##### **4.1.- Autoridad Nominadora**

- a) Promover una cultura de excelencia en seguridad industrial, salud ocupacional y protección del medio ambiente dentro de las actividades, comprometiendo y apoyando a todo su personal en los esfuerzos encaminados a la implementación y desarrollo del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- b) La Autoridad Nominadora asume la plena responsabilidad de cumplir con la política de Seguridad y la Salud en el Trabajo, además de financiar los programas establecidos y evaluar periódicamente su cumplimiento.
- c) Emitir, respaldar, difundir y verificar el cumplimiento la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento.
- e) Proporcionar los medios necesarios para mantener la seguridad de las instalaciones, herramientas y equipos.
- f) Respalda y garantizar la capacitación y adiestramiento de los miembros de la institución en relación a su puesto de trabajo.



- g) Organizar, planificar, implementar, controlar, evaluar y promover el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- h) Asignar los recursos, delegar responsabilidades, organizar y fomentar programas en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- i) Propiciar la participación de los servidores/as públicos para la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos.

#### **4.2. Titulares de área. (Jefes y Directivos)**

- a) Velar por el cumplimiento de los procedimientos relativos a Higiene y Seguridad en el Trabajo del personal a su cargo, corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que se haya identificado.
- b) Informar al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y las medidas de prevención que se deben adoptar.
- c) Solicitar asesoría a la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo o quien hiciere sus veces, sobre la necesidad de equipos de protección individual, de acuerdo al riesgo y la tarea a ejecutar.
- d) Informar los riesgos existentes en el lugar de trabajo, a la Unidad de Higiene y Seguridad o quien hiciere sus veces, en el Trabajo, para la adopción de medidas correctivas adecuadas.
- e) Inspeccionar el lugar de trabajo antes del inicio de las actividades y analizar los riesgos de las tareas, eliminando todas las condiciones inseguras observadas.
- f) Son responsables del reporte de todo accidente, que ocurra en su área y comunicarán inmediatamente, a su Coordinador/a, Director/a, y a la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo o quien hiciere sus veces.
- g) Estar entrenados y familiarizados con el plan de acción de emergencias, diseñado para su área, de modo que, se encuentren en condiciones de ejercer el liderazgo requerido para tomar las acciones adecuadas.
- h) Adoptar una actitud proactiva de prevención y participación en la protección del personal y el medio ambiente de trabajo.
- i) Apoyar la gestión de la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo o quien hiciere sus veces, y el cumplimiento de los programas.

### **5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

#### **5.1. Funciones de los Técnicos, Responsables o Asesores de los Servicios en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.**

En concordancia a la Decisión 584, Art. 11, Literal a), Resolución 957, Art. 5; Código del Trabajo, Art. 430; Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15; Acuerdo Ministerial 1404, Art. 11, 13, 14, 15, 16, 17; Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135.



## 5.2.- Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.

Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, contará con un responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393, en el Artículo 15, en el que indica, que las entidades que cuenten con menos de cien trabajadores y servidores estables, deberán contar con un Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, quien reportará a la más alta autoridad de la Institución.

### 5.2.1. Funciones del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.

- a) Apoyar en la ejecución e implementación del programa de prevención de uso de Drogas, alcohol y tabaco.
- b) Apoyar en el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.
- c) Promover un lugar de trabajo seguro y saludable para los/as trabajadores/as y servidores/as públicos/as con la participación de todos los involucrados.
- d) Asegurar que las instalaciones de trabajo cumplan con los estándares establecidos en leyes y normas determinadas, con la participación de todos los involucrados.
- e) Facilitar a los/as trabajadores/as y servidores/as públicos/as talleres en Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- f) Desarrollar e implementar Planes de Emergencia y Contingencia.
- g) Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- h) Vigilar la salud de los trabajadores o servidores públicos en relación con el trabajo que desempeñan.
- i) Mantener los registros de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- j) Reconocer y evaluar riesgos laborales.
- k) Controlar riesgos profesionales.
- l) Desarrollar y adiestrar a los trabajadores/ as y servidores/as públicos/as.
- m) Registrar la accidentabilidad, ausentismo e indicadores de gestión.
- n) Dar asesoría técnica, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- o) Registrar, solicitar aprobaciones y reportar periódicamente las obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo.
- p) Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan al Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- q) Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Responsable de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:

Planos generales de la Institución, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de



estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento productivo con su correspondiente diagrama de flujo:

1. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, de la Institución deben evidenciar los riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
2. Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
3. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación de la Institución en caso de emergencia.

## **6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.**

Con referencia al Código del Trabajo Art. 41; al Decreto Ejecutivo 2393, Art. 12.; al Reglamento del Mandato Constituyente número 8, y las que disponga la LOSEP, Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica con respecto a sus trabajadores. Además, están obligadas a cumplir con los siguientes acápites:

- a) Verificar la existencia del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Política y Matriz de Riesgos, además de evidenciar Gestión de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- b) Demostrar durante la ejecución del Contrato que, en función a los riesgos evaluados, se han implementado las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- c) Asistir a la inducción de Higiene y Seguridad en el Trabajo, antes de iniciar las actividades para las que fue contratado.
- d) Capacitar a sus trabajadores en temas referentes a normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo, procedimientos de trabajo y medidas preventivas y correctivas, necesarias en el desempeño de las labores, en la obra o servicio contratado.
- e) Cumplir rigurosamente las Medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo que indique Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca
- f) Cumplir las medidas preventivas necesarias para prevenir daños a personas, instalaciones y/o equipos de la Institución.
- g) Ejercer estricta administración y control de su personal durante su permanencia en la Institución.
- h) Mantener el área donde se ejecuten los trabajos o servicios en completo orden y aseo.
- i) Cumplir con los contratos celebrados con el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.
- j) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.
- k) El contratista y subcontratista, deberá informar a sus trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas en sus actividades y cuáles son sus obligaciones al respecto.
- l) Dotar de los elementos de protección individual al personal contratado o sub contratado de acuerdo a los riesgos y/o actividades a realizar.
- m) Informar inmediatamente a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca o quien hiciere sus veces, cuando se ocasionen incidentes o



accidentes de trabajo durante la ejecución de la tarea o servicio contratado.

## **7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA Y OTRAS INSTITUCIONES.**

### **1. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca y otras Instituciones o empresas.**

Siempre que dos o más instituciones/empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las instituciones, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los servidores/as públicos.

**Serán solidariamente responsables las instituciones o empresas respecto de las áreas comunales y se encuentran obligados a:**

- a) Participar activamente en la planificación y ejecución de los Planes de Emergencia y Contingencia de la edificación / lugar de trabajo.
- b) Informar o reportar inmediatamente condiciones inseguras de los espacios comunes compartidos por las Instituciones (ascensores, escaleras de emergencias, otros)
- c) Asistir a las capacitaciones o charlas planificadas para mejorar o incrementar las medidas de seguridad en las áreas comunes.
- d) Informar a las otras instituciones sobre trabajos que realicen en áreas comunes o internamente, que impliquen manejo de electricidad, combustibles, otros elementos posibles generadores de incendios.
- e) Apoyar inmediatamente con recursos, en caso de presentarse un evento de incendio o accidente de trabajo en las áreas comunes.
- f) Evitar obstaculizar las Salidas de Emergencia.
- g) Prohibido prender fuego, cerca de las instalaciones.
- h) Prohibido ingresar a trabajar con armas de fuego y/o armas corto punzantes.
- i) Prohibido ingresar a las instalaciones bajo efectos de alcohol, drogas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- j) Respetar las señales de NO fumar en las áreas comunales.
- k) Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento, son también aplicables a los subcontratistas, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica.



**CAPITULO II****GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO****1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS).**

En concordancia con el Decreto Ejecutivo 2393, Art. 14; Resolución 957, Art. 10, 11, 13, 14; Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135:

**1.1. Conformación del Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo.**

- a) Deberá organizarse un Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo, integrado en forma paritaria por tres representantes del empleador designados por la Máxima Autoridad y tres representantes de los servidores, los que serán nombrados por los servidores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores o servidores públicos y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
- b) En los centros de trabajo que no cuentan con un Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores/as y servidores/as públicos/as establecido para este fin, en la legislación nacional correspondiente, se designará un Delegado de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Dicho Delegado será elegido democráticamente por los trabajadores y servidores públicos, uno entre ellos mismos.
- c) El Delegado de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como representante de los trabajadores y servidores públicos, colaborará al interior de la Institución en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la Institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Higiene y Seguridad Industrial.
- e) Los titulares del Servicio Médico y el Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- f) Los miembros del Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**1.2. Funciones del Comité Paritario de Seguridad e Higiene en el Trabajo.**

Serán funciones de los miembros del Comité Paritario:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Institución, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Institución.



- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Institución.
- e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores/as y servidores/as públicos reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la Institución y solicitar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o quien hiciera sus veces y/o gestionar con los Directores/as, Coordinadores/as, según corresponda la adopción de medidas correctivas y preventivas.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo.
- i) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días.
- j) Las actas de constitución del Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), así como a las autoridades de Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca y a los representantes del mencionado Comité.
- k) El Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.

#### **1.2.1. Serán funciones del Presidente del Comité Paritario de Seguridad e Higiene en el Trabajo.**

- a) Representar al Comité.
- b) Dirigir las reuniones o delegar la presidencia a otro miembro, en caso de ausencia o impedimento
- c) Nominar grupos de trabajo para realizar estudios específicos, cuando fuera necesario.
- d) Suscribir informes, compromisos de cumplimiento y demás comunicaciones
- e) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.

#### **1.2.2. - Serán funciones del Secretario del Comité Paritario de Seguridad e Higiene en el Trabajo.**

- a) Llevar los archivos respectivos y las actas firmadas, siendo su obligación la de remitir una copia a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o quien hiciera sus veces.
- b) Preparar la agenda.
- c) Realizar las invitaciones para la reunión.
- d) Realizar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- e) Preparar y revisar el material de las reuniones.
- f) Elaborar y distribuir informes, compromisos de cumplimiento, etc.
- g) Levantar las actas de las sesiones del Comité y de inspecciones y llevar su registro.



- h) Conservar constancias de instructivos, estadísticas y otros documentos relativos a los temas a que acceda o resuelva el Comité.

### **1.3. De sus miembros:**

- a) Asistencia puntual y obligatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Paritario.
- b) Informar en el seno del Comité Paritario y al Responsable de SST las actividades desarrolladas en cada área de trabajo relacionadas con Higiene y Seguridad en el Trabajo.

## **2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA**

Con base en la Resolución del Consejo Directivo del IESS CD-513 expedida el 4 de marzo del 2016, que señala en su Art. 55, que las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica. Teniendo como antecedente el panorama de riesgos la Máxima Autoridad, pondrá a disposición de todos los trabajadores y servidores los factores de riesgo identificados en el diagnóstico inicial, así como las reglas y control de ellos.

Todo trabajo realizado en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA., estará organizado para que no se ponga en peligro la seguridad y la salud del personal en general. Las zonas de mayor riesgo y peligro deberán ser inscritas en el registro de riesgos basándose en la Guía Técnica Colombiana GTC 45 "Guía para la identificación de los Peligros y la Valoración de los Riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional", matriz de riesgo NTP 330 u otras metodologías utilizadas para la evaluación de Riesgos del Trabajo.

Se aplicará la mejora continua de procesos siguiendo la metodología PHVA del Ciclo de Deming, donde se planificará, se ejecutarán los planes de acción, se verificará y de esta forma se cumplirá la mejora continua.

### **A - Identificación**

Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, se asegurará que el Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo o la contratación de un asesor externo, tenga las competencias y conocimientos necesarios para reconocer los indicadores y señales que nos alerten de la existencia de factores de riesgo y de situaciones deficientes e incorrectas en las áreas de la Institución, para poder tomar medidas de prevención.

Adicionalmente se tendrán presentes los siguientes aspectos:

- a) Conocer la legislación vigente en temas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- b) Identificar los riesgos a los que se encuentran expuestos los/as trabajadores/as y servidores/as públicos/as y determinar las necesidades de entrenamiento del personal.
- c) Tener en cuenta los cambios de procesos administrativos y productivos, procedimientos, personal, instalaciones entre otros.



La identificación de riesgos laborales, se debe realizar con un método avalado internacionalmente, considerando que al momento el país no cuenta con uno nacional, una vez terminada la evaluación, será presentada a la máxima autoridad de la Institución para su conocimiento y aprobación.

Se identificará las especificaciones o características que pueden influir en la integridad y salud de los servidores para lo cual se realizará un análisis de los materiales o insumos, procesos, instalaciones, métodos de trabajo, herramientas, equipos, ambiente laboral, etc., donde se obtendrán los factores de riesgo que posteriormente serán medidos.

Para lo cual procederemos con la actualización de la matriz de riesgo aplicando la metodología de evaluación de riesgos laborales NTP 330. Como resultado tendremos los riesgos laborales de cada puesto de trabajo, así como el número de potenciales expuestos.

### B.- Medición

Se realizará la medición de Factores de Riesgos, aplicando procedimientos estadísticos, estrategias de muestreo, métodos validados e instrumentos calibrados, teniendo como base la identificación inicial, es decir, la matriz de riesgos, por consiguiente, corresponderá:

- a) Contrastar los resultados obtenidos con la legislación nacional o internacional vigente en el área identificada.
- b) Se entregarán los resultados de las mediciones, mediante informes físicos y digitales, además de efectuar una presentación para las máximas autoridades de la Institución.

Identificados los factores de riesgos se verificará que metodología es la mejor y viable para aplicar en los puestos de trabajo y de esta manera obtener resultados utilizando un método cuantitativo o cualitativo, los datos obtenidos respaldarán la evaluación y mejoras a realizar en las áreas de trabajo. Para las mediciones se considerarán estos métodos según el riesgo que se detalla a continuación:

FACTOR DE RIESGO	METODOLOGIA APLICABLE
Riesgo Físico	Equipos de medida directa
Riesgo Mecánico	William Fine
Riesgo Químico	Equipos de medida directa
Riesgo Biológico	Evaluación del Programa de Control Biológico
Riesgo Ergonómico	REBA, Confort acústico (INSHT NTP 503), térmico (método de Fanger), lumínico (INSHT NTP 211), Método ROSA
Riesgo Psicosocial	Cuestionario ISTAS 21, FPSICO, Guía para la aplicación del cuestionario para la evaluación del Riesgo Psicosocial

La medición higiénica de riesgos, se la realizará cada dos años de acuerdo a la matriz de riesgos vigente, en el caso de que se mitigue un riesgo, se podrá prescindir de esa medición.



### C.- Evaluación

La evaluación de los factores de riesgo laboral es el proceso mediante el cual se compara la medición ambiental y/o biológica de este riesgo con los estándares ambientales y/o biológicos contenidos en la legislación vigente en el país, convenios internacionales y más normas aplicables de los riesgos que no se han podido eliminar. Para el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA la evaluación colaborará en la toma de decisiones sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas en los diferentes puestos de trabajo.

Se entregará un informe de evaluación de los riesgos medidos, teniendo presente:

- a) Los resultados de los riesgos medidos.
- b) Uso de métodos de evaluación avalados a nivel nacional e internacional.
- c) Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, considerará el informe de la evaluación de riesgos como base para la toma de decisiones, sobre las acciones que se deben implementar (medidas de control de los riesgos).
- d) Se evaluará la probabilidad de que ocurra ese riesgo y las consecuencias que pueda ocasionar.

### D.- Control

Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca diseñará controles de acuerdo a los resultados obtenidos en la valoración, estableciendo prioridades de implementación con del responsable de Higiene y Seguridad de la Institución y asesores de ser necesario. Los controles se aplicarán de la siguiente manera:

- a) Fuente: La Institución corregirá las fallas o averías en los materiales, estructuras, sistemas, equipos, máquinas o herramientas que producen el factor de riesgo, aplicando mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, adecuando los puestos de trabajo, entre otras estrategias propuestas en el informe del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo o asesor externo.
- b) Medio: De no ser posible el control en la fuente del factor de riesgo, se tratará de impedir que el riesgo se difunda en el ambiente, realizando actividades de aislamiento en la fuente, mejorando las condiciones ambientales, entre otras estrategias propuestas en el informe del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo o asesor externo.
- c) Receptor: Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, aplicará este control como última opción para proteger la salud del trabajador/a y servidor/a público/a. Este control estará acompañado de organización y control del trabajo, capacitación, instrucción, inducción y reinducción, elementos de protección personal, entre otras estrategias propuestas en el informe de la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo o de quien hiciere sus veces.

### E.- Planificación

Evaluados los factores de riesgo y en función de los resultados obtenidos de las mediciones, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar medidas de control pertinentes, incluyendo para cada actividad el responsable, los recursos humanos y materiales necesarios para



la ejecución y el plazo para llevarla a cabo.

Teniendo como base los resultados anteriores, planificará las acciones, considerando la prioridad para crear, mantener o mejorar los controles establecidos o sugeridos.

Los controles estarán plasmados en una planificación aprobada por la Dirección de Talento Humano, la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Fechas de inicio.
- b) Fechas de fin.
- c) Actividades.
- d) Responsables.
- e) Presupuesto.
- f) Firmas de responsabilidad.

#### **F.- Ejecución**

Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, generará un proceso de revisión del plan de acción establecido con personal experto interno y/o externo, garantizando que el proceso de valoración de los riesgos y del establecimiento de criterios sea correcto y la ejecución del proceso sea eficaz.

#### **G.- Seguimiento y mejora continua**

La Institución identificará los peligros y valorará los riesgos periódicamente. La determinación de la frecuencia se puede dar por alguno de los siguientes aspectos:

- a) La necesidad de determinar si los controles para el riesgo existentes son eficaces y suficientes.
- b) La necesidad de responder a nuevos peligros.
- c) La necesidad de responder a cambios que la propia Institución ha llevado a cabo.
- d) La necesidad de responder a retroalimentación de las actividades de seguimiento, investigación de incidentes y accidentes, situaciones de emergencia o los resultados de las pruebas de los procedimientos de emergencia.
- e) Cambios en la legislación.
- f) Factores externos.
- g) Avances en las tecnologías de control, entre otros.

### **3. TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES**

El Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, por las características de sus actividades, no realiza trabajos de alto riesgo que involucre a sus trabajadores o servidores públicos, así como tampoco se realizan trabajos en horarios rotativos o jornadas nocturnas.



En el caso de que se realicen trabajos en altura para el mantenimiento del edificio y estos no sean subcontratados, se establecerán las respectivas medidas de prevención en función a las actividades que deben cumplir, enfocadas a garantizar un mayor nivel de protección para la seguridad y salud de los trabajadores y servidores públicos. De así ser necesario se tomará en cuenta lo siguiente en la contratación de trabajos de alto riesgo o considerados como especiales para el Registro de la Propiedad.

De la revisión de la normativa legal vigente: Decisión 584, Art. 11, Literal e); Resolución 957, Art. 1; Acuerdo Ministerial 136, Jornadas especiales de trabajo; Decreto Ejecutivo 2393, Art. 26, 27, 28, 29, 23, 54.

El REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA gestionará el cumplimiento de las certificaciones competencias laborales de acuerdo a las actividades de cada puesto de trabajo tanto del personal propio como del personal contratado y/o subcontratado por la institución y dando cumplimiento a la normativa vigente en nuestro país, se exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales ante los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) para la certificación de personas, reconocidos y acreditados por la autoridad competente. Se exigirá dicha certificación a todo personal expuesto a actividades de alto riesgo mencionadas en las normativas: “Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras públicas Acuerdo Ministerial No. 0174 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial MDT-2017-067, Art. 146 y Art. 147” y en “Reglamento de Seguridad de Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, Acuerdo ministerial No. 013 y su reforma Acuerdo ministerial MDT 2017-068, Art.- 29”.

#### **4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

##### **Señalización de Seguridad en las Instalaciones del Edificio.**

- El edificio en el que se encuentra la Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, cuenta con señalización de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 3864-1 (Símbolos gráficos. Colores de seguridad y señales de seguridad, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de material inflamable, circulación peatonal, y otros riesgos que alteren a la seguridad personal y colectiva, con el objeto de informar a los trabajadores y servidores públicos, estos avisos de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores y servidores públicos.)
- Se utilizará preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas.
- Las señalizaciones de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias y renovarse cuando estén deterioradas.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393, Capítulo VII – Señalización de Seguridad, y la NTE INEN ISO 3864-1:

- 4.1** La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
- 4.2** La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las



medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementaria a las mismas.

**4.3** La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.

Su emplazamiento se realizará:

- a) Solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria.
- b) En los sitios más propicios.
- c) En posición destacada.
- d) De forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que la rodea, pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.

**4.4** Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.

Se podrán utilizar las siguientes señales en el edificio:

- Señales de obligación:** obligan a un determinado comportamiento frecuentemente son utilizadas para indicar áreas o puestos de trabajo donde se requiere utilizar equipos de protección personal, por ejemplo:



- Señales de prohibición:** se coloca cuando por legislación, reglamentación o condición de efecto nocivo comprobado se prohíbe un determinado comportamiento, por ejemplo:



- Señales de advertencia:** se utiliza para advertir sobre la presencia de un peligro ante un determinado comportamiento, por ejemplo:



- Señales de equipo contra incendios:** señal de seguridad que indica la ubicación y especifica los tipos de equipos contra incendios, por ejemplo:





- **Señales complementarias:** esta señal de seguridad permite describir, complementar o aclarar el significado de una señal de seguridad.  
El significado general asignado a figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste, se presenta en las tablas 1 y 2.

**TABLA 1 – Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad.**

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	- NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	- USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	- PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	- PRIMEROS AUXILIOS - SALIDA DE EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN

**TABLA 2 – Figura geométrica, colores de fondo y colores de contraste para señales complementarias**

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIA
 RECTÁNGULO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	BLANCO	NEGRO	CUALQUIERA
		COLOR DE SEGURIDAD DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO O BLANCO	



## 5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

### a. Plan de Emergencia

En cumplimiento a la normativa Decisión 584, Art. 16.; Resolución 957, Art. 1, Literal d, Numeral 4, 5, 6; Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literal d), Acuerdo Ministerial No. 174:

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o quien hiciere sus veces, o de ser necesario un asesor externo, elaborará, gestionará su aprobación y difundirá el Plan de Emergencia, para afrontar eventos de orígenes naturales o provocados como: incendios, explosiones, terremotos, y demás siniestros a los que está expuesta Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, este Plan se sensibilizará a todos los trabajadores/as y servidores/as públicos de la Institución. De igual manera contará con un plan para la detección de las causas de incendios y la adopción de medidas para su eliminación o control.

Los Planes de Emergencia contarán con tres etapas definidas y explicadas:

- a) ANTES: Prevención, mitigación, preparación y alerta.
- b) DURANTE: Atención, actuación.
- c) DESPUÉS: Rehabilitación y reconstrucción.

Para la implementación del Plan de Emergencia, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Después de esto, se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento.

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o quien hiciere sus veces, revisará este Plan, cada vez que se ejecute un simulacro, considerando que se deben verificar los protocolos y en caso de necesitarlo se modificarán.

El plan de emergencia se encuentra archivado con el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, este plan es difundido a todos los colaboradores del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA y del mismo se toman protocolos específicos para informar a los contratistas o visitas que permanecen en las instalaciones y que serían parte a proteger en el siniestro que se presente. El documento está aprobado por el organismo de control autorizado que es el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca basado en las exigencias técnicas solicitadas por el Departamento de Prevención de dicha institución.

Dentro de las acciones preventivas a tomar en cada área de trabajo se estructuró con la protección pasiva, protección activa, aspectos técnicos, aspectos organizativos y humanos y servicios subcontratados, cuyo objetivo es disponer de un ordenamiento para actuar en el momento que se genera la emergencia.



Se encuentra detallado los recursos materiales como son número, tipo, ubicación y capacidad de: extintores, detectores de humo, luces de emergencia, pulsantes de alarma, señalética, botiquines de primeros auxilios.

Se detallan los protocolos según los diferentes escenarios que se presenten para la actuación sobre todo para evacuación, primeros auxilios e incendios con su forma de comunicación, responsables y actividades a ejecutar.

Están definidas las responsabilidades de los cargos en los diferentes niveles de jerarquía de los trabajadores y servidores públicos para su actuación en el siniestro, especificadas en las diferentes etapas como son el antes, durante y después de la emergencia.

Además, tiene un plan de implementación de las medidas que tienen deficiencia y que en el transcurso del tiempo se irán incorporando a la organización para enfrentar la emergencia.

Posee los planos detallados de las instalaciones y divididos en plano de equipos contra incendios, mapa de riesgos y plano de evacuación con sus salidas, salidas de emergencia, rutas de evacuación y punto de encuentro.

El plan será elaborado por un técnico asesor que tiene competencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y aprobado por la Máxima Autoridad.

### **b.- Brigadas y Simulacros**

En concordancia al Acuerdo Ministerial No. 1257, Art. 264; Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literales m), n)

a) Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, tendrá dentro de la Institución las siguientes

#### ***Brigadas de Emergencias:***

- I. Incendios
  - II. Primeros Auxilios
  - III. Evacuación y rescate
- b) Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, capacitará las diferentes brigadas de actuación para atender emergencias en los lugares de trabajo y con el apoyo de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o quien hiciere sus veces, ejecutará el programa de simulacros basados en la ley de prevención de incendios.
- c) Las personas que son parte de las Brigadas de Emergencias, serán personal capacitado con Instituciones de emergencia como el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja Ecuatoriana o asesores expertos.
- d) Los Brigadistas de Primeros Auxilios, serán obligatoriamente capacitados y entrenados.
- e) Es obligación de todos y cada uno de los trabajadores y servidores públicos intervenir en los simulacros y cumplir con las disposiciones emitidas en el Plan de Emergencia y Contingencia de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA que está aprobado por los organismos de control.

*Los brigadistas de emergencia deberán cumplir con los siguientes lineamientos:*

- Asistir a las capacitaciones y entrenamiento programadas.



- Colaborar con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, o quien hiciere sus veces, para la organización y ejecución de simulacros.
- Cuidar de las prendas de identificación de brigadistas y equipos de emergencia.
- Actuar en caso de presentarse una emergencia en la Institución.
- Poner a conocimiento de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, o quien hiciere sus veces, en caso de identificar algún peligro en la Institución.
- Elaborar reportes e informes junto al Coordinador General de Emergencias, una vez ejecutado el simulacro.

### **Simulacros**

- Los Simulacros de Emergencia se realizarán al menos una vez al año y pueden ser con aviso previo (primera vez) o sin aviso al personal.
- Los Simulacros de Emergencia pueden tener diferentes hipótesis y estas dependiendo del caso se efectuará una evacuación parcial o total.

### **c.- Planes de Contingencia**

De acuerdo a la Decisión 584, Art. 16, Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, literal d): El plan de contingencia de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA es un componente del plan de emergencia donde sus actividades están detalladas en los protocolos específicamente en el después de la emergencia suscitada.

En este apartado nos indica que vamos hacer ante los escenarios que se presentarán luego de la emergencia con sus actividades y responsables.

Lo descrito como contingencia también será revisado y aprobado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca y como se mencionó anteriormente el documento esta archivado en con el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y está a disposición de todos los colaboradores del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA para información y de los organismos de control para revisión.

Se revisará y actualizará el plan de emergencia y contingencia con una frecuencia anual o en el caso de que existan cambios significativos en las instalaciones o procesos del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA.

## **6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

### **a. Planos de centro de trabajo:**

Se aplicará para el cumplimiento de lo solicitado en este apartado la norma vigente Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- “De la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo” en su numeral 2 literal g) del inciso 2, donde se indica que:

Los planos de las áreas de puestos de trabajo en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con Higiene y Seguridad Industrial incluyendo además la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.



## b. Recinto laboral empresarial

Se aplicará para el cumplimiento de lo solicitado en este apartado la norma vigente Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- “De la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo” en su numeral 2 literal g) de los incisos 1,3 y 4, donde se indica que:

1. Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100 con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y finalidad de cada uno de los puestos laborales, lo mismo de la secuencia fabril con su correspondiente diagrama de flujo.
  2. Planos completos con los detalles de los servicios de: prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
  3. Planos de clara visualidad de los espacios funcionales con la señalización que orienta a la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia
- c. **Área de puestos de trabajo:** mantendrá los planos de las áreas de puestos de trabajo, que evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial. En el caso de la Institución, serán identificados en ejecución de la matriz de riesgos.
- d. **Detalles de los recursos:** planos completos con los detalles de los servicios de Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.  
Los servicios de prevención de incendios se detallarán en el plan de emergencia y contingencia del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA y que estará aprobado por la autoridad competente. En el mismo se indica su ubicación y especificaciones de extintores portátiles y protocolo de actuación, así como se dispondrá la ubicación de los servicios médicos, botiquines de primeros auxilios y los demás medios para hacer salvamento y atención prehospitalaria.
- e. **Rutas de evacuación de emergencia:** la Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, socializará con los trabajadores/as y servidores/as públicos los planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Las vías de evacuación, salidas generales y salidas de emergencia también están especificadas en los planos de evacuación del plan de emergencia y contingencia de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, teniendo en cuenta los medios de escape como ancho de puertas, vías despejadas, señalización, luces de emergencia, punto de encuentro, que son los necesarios para que la evacuación no tenga inconvenientes, además de un protocolo de actuación para la evacuación.

## 7. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO



### a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

De acuerdo a la Decisión 584, Art. 14, Código del Trabajo, Art. 141, 142, 143, Acuerdo Ministerial No. 1404, Art. 11, Numeral 2, Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 230:

Se deberá realizar una evaluación integral al trabajador o servidor público que ingresa a la Institución, en relación a los factores de riesgos ocupacionales. Se incluyen los siguientes tipos de evaluación:

- a) Evaluación Pre-ocupacional: Es la evaluación médica que se realiza al trabajador o servidor público antes de que ingrese al puesto de trabajo.
- b) Evaluación Periódica: Se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador o servidor público, que se asocian al puesto de trabajo. Se la realizará cada 3, 6 o 12 meses dependiendo del tipo de riesgos y tiempo de exposición.
- c) Evaluación de Retiro o de Egreso: Evaluación médica realizada al trabajador o servidor público, respecto a su estado y condición de salud, días previos al cese laboral, tendrán validez los exámenes ocupacionales realizados con una antigüedad no mayor de 6 meses.
- d) Evaluación de Reintegro: Evaluación médica realizada al trabajador o servidor público luego de haberse ausentado por un proceso postoperatorio o un accidente, por un lapso mínimo de 3 meses o según la evaluación médica que recomiende su reposo.

### b. Aptitud médica laboral

En concordancia al Acuerdo Ministerial No. 1404, Art. 11, Numeral 1, Literal c), Numeral 2, Literal a).

Certificado de Aptitud: El Servicio Médico Ocupacional, acreditará la aptitud de una persona para el desempeño de determinadas funciones, teniendo presente las tareas que va a desempeñar y los riesgos físicos, químicos, mecánicos, psicosociales y biológicos a los que se enfrentará el trabajador/a o servidor/a público.

El certificado de aptitud médica laboral contará con las posibles restricciones que tenga un trabajador o servidor público, esta información se evaluará en base a los exámenes médicos realizados.

### c. Prestación de primeros auxilios

En concordancia a la Decisión 584, Art. 15, Código del Trabajo, Art. 430 y al Decreto Ejecutivo 2393, Art. 46, 47.

Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, garantizará la prestación de los servicios de primeros auxilios cuando sea necesario. De igual manera, el Médico encargado capacitará, entrenará y adiestrará a la Brigada de Primeros Auxilios para dar respuesta a una emergencia cuando esté ausente o en horarios especiales.



**d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad**

En concordancia a la Decisión 584, Art. 11, literales b, c, e, h, k; Art. 18, 24, 25, 27; Ley Orgánica de discapacidades Art. 16, 19, 45, 52; Código del Trabajo Art. 42, numeral 33, 34, 35; Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11, Numeral 5, Literal c); Acuerdo Interministerial MSP-MDT-003-2019; Acuerdo Interministerial MSP-MDT-00003-2019:

Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en período de lactancia.

- a) Controlar el trabajo de mujeres embarazadas, menores de edad, personas con discapacidad y contribuir a su readaptación laboral y social, además de determinar las tareas que podrían ejecutar estos trabajadores/as o servidores/as públicos/as en caso de existir este tipo de casos en la Institución.
- b) En el caso de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, el departamento médico y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, o quien hiciere sus veces, tendrá la potestad de prohibir los tipos de trabajo que dichas personas no puedan realizar, mediante las justificaciones del caso.
- c) La Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, deberá implementar y poner a disposición de las trabajadoras y servidoras públicas una sala de lactancia, misma que deberá cumplir con la normativa legal vigente.
- d) Se mantendrá un registro de los trabajadores/as y servidores/as públicos que se encuentren en periodo de gestación, maternidad y lactancia.

Personas con discapacidad

- a) Se garantizará la protección de los/as trabajadores/as y servidores/as públicos/as que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
- b) Se considerará diseños y accesibilidad adecuada en la infraestructura de la institución para personas que tienen discapacidad.
- c) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, o quien hiciere sus veces, evitarán la exposición a factores de riesgo que puedan agravar la condición física y mental de las personas con discapacidad.
- d) Se mantendrá un registro de los trabajadores/as y servidores/as públicos que se encuentren en calidad de sustitutos, persona con discapacidad o enfermedad catastrófica.
- e) Verificará que las personas con discapacidad cuenten con el respectivo carnet de discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública.
- f) Verificará que las personas en calidad de sustitutos cuenten con el respectivo certificado emitido por el Ministerio del Trabajo.
- g) Verificará que las personas con enfermedades catastróficas, cuenten con el respectivo certificado médico emitido por un especialista del Ministerio de Salud Pública y que se encuentre dentro del listado Enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, según el MSP.



**e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales**

En observancia a la Resolución 957, Art. 5, Literal c); Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11, Numeral 1, Literal d):

El médico ocupacional, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o quien hiciere sus veces, colaborarán en la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento e higiene de los servicios generales, estos comprenden:

- Servicios Higiénicos.
- Catering y Nutrición

**f. Registros internos de la salud en el trabajo**

- La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (o quien hiciere sus veces) y el Médico Ocupacional, realizarán la investigación y registro de accidentes de trabajo mediante el formulario del IESS.
- Investigarán las enfermedades ocupacionales que se presenten en la Institución.
- El Médico Ocupacional realizará la apertura de historias clínicas y serán archivadas bajo su responsabilidad y únicamente se podrá facilitar esta información cuando exista autorización por parte del trabajador/a y servidor/a público.



### CAPITULO III. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

#### 1. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales – Conforme a la Resolución No, MDT-MSP-2019-038, publicada en el registro oficial no. 114, el 06 de enero de 2020.

Se implementará el Programa de prevención del uso y consumo de drogas en espacios laborales; de aplicación para empresas públicas o privadas con diez o más trabajadores o servidores públicos; utilizando los medios necesarios para su implementación adecuada y efectiva.

El Programa consiste en el desarrollo efectivo de la gestión comprendiendo la Sensibilización en el ámbito laboral, la programación de las actividades anuales y el cronograma mensual de actividades, la aplicación de las acciones preventivas y el seguimiento pertinente.

Para el desarrollo del programa se utilizarán las directrices, herramientas y formatos dispuestos por la normativa vigente. Además, se realizarán los informes del seguimiento de los programas, así como la elaboración de los índices de cumplimiento y análisis de mejora en las respectivas actividades y la mejora continua de la gestión en este ámbito.

Se prestará atención médica especializada a los trabajadores o servidores públicos que, siendo dependientes del uso y consumo alcohol y drogas, muestren interés en su rehabilitación.

Dentro de los objetivos específicos del Programa están:

1. Promover prácticas de vida saludables en población laboral y reducción de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas
2. Atención integral para personas con problemas de consumo en instituciones públicas y privadas
3. Proyectos de prevención –alcohol y otras drogas- y –riesgos laborales-
4. Integración laboral de personas que han concluido satisfactoriamente el tratamiento de rehabilitación
5. Medidas de control preventivas de riesgos y/o accidentes laborales consecuencia de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

#### Consideraciones:

- El Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas, será liderado por el Médico Ocupacional.
- Aplicar la normativa legal vigente en materia de prevención del consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco.
- Implementar planes específicos de Prevención de consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco, en la Institución.
- Realizar una estimación real del consumo dentro de la Institución.
- Proveer información sobre las sustancias y los efectos en la salud de quienes las consumen.



## 2 . Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales – Conforme a la Normativa MDT-2017- 0082.

Se implementará el programa de Riesgo Psicosociales con el objetivo de garantizar la igualdad de condiciones y la no discriminación en el ámbito laboral tanto en los procesos de selección de personal como en el trabajo diario, estableciendo para esto los mecanismos de prevención de riesgos psicosociales. Se dará énfasis en la aplicación del programa en los derechos de las personas y de los grupos de atención prioritaria y en condiciones de vulnerabilidad:

- Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, capacitará de forma adecuada al personal para la efectiva atención y toma de decisiones en sus respectivos cargos.
- Sensibilizar a todas las personas acerca del significado y la importancia de las tareas que realizan.
- Favorecer iniciativas de los individuos en cuanto al control y el modo de ejercer su actividad; forma de realizarla, calidad de los resultados y solución de problemas.
- Permitir la contribución del personal en las decisiones que afecten su trabajo.
- Establecer sistemas de supervisión profesional a los trabajadores/as y servidores/as públicos/as.
- Desarrollar comunicación activa y transparente y establecer canales de comunicación formal entre los distintos niveles de la organización: vertical ascendente (de los subordinados hacia el superior), vertical descendente (del superior hacia los subordinados) y horizontal (entre compañeros).
- Fomentar procesos de aprendizaje y desarrollo de nuevas habilidades, a través de formación específica que permita el crecimiento personal y profesional, que incluyan técnicas para tratar temas como: trabajo bajo presión, estrategias de solución de conflictos, afrontamiento de emociones, mejora de comunicación verbal, trabajo en equipo, motivación, trato con usuarios, etc.
- Fomentar la claridad en los procesos de trabajo y el diseño de las normas internas de la Institución; así como, una mayor transparencia organizativa, defendiendo los puestos de trabajo, tareas asignadas y margen de autonomía.
- Adecuar los objetivos perseguidos con los recursos materiales y personales de la Institución.
- Potenciar y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, así como una cultura por la igualdad.
- Fomentar el apoyo entre el personal y sus directores en la realización de las tareas.
- Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos y habilidades.
- Promocionar la autonomía de los trabajadores/as y servidores/as públicos/as en la realización de las tareas.
- Garantizar el respeto y el trato justo a las personas que se encuentran trabajando en la Institución.
- Garantizar la seguridad proporcionando estabilidad en el empleo y en todas las



condiciones de trabajo

- Proporcionar toda la información necesaria, adecuada y a tiempo para facilitar la realización de tareas.
- Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral tomando en cuenta los turnos rotativos si existiere en la Institución.
- Realizar mediciones psicosociales periódicamente que sirvan como base para poder trabajar en el mejoramiento en la materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Realizar planificaciones específicas para dar soluciones a las novedades encontradas en las evaluaciones antes mencionadas.
- Evitar en la medida de lo posible, la aparición de conflicto y su estigmatización, como medida preventiva para el caso de acoso laboral, para lo cual se llevará una adecuada organización en el trabajo y de la puesta en práctica de los instrumentos necesarios para prevenir, regular y sancionar problemas interpersonales.
- Establecer canales de detección y actuación en el caso de acoso laboral.

**Prohibiciones de discriminación en el Espacio Laboral.** - En los espacios laborales, tanto públicos como privados, se prohíbe:

- a) La desvalorización de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos.
- b) La divulgación de la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos.
- c) La intimidación y hostigamiento.
- d) La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas.
- e) Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al trabajador a terminar con la relación laboral.
- f) Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales.
- g) La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.
- h) Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva.
- i) Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, ascensores, etc.

### 3. Programa de Prevención del VIH -SIDA

- El programa de prevención de VIH – SIDA será liderado por el Médico Ocupacional.
- Se prohíbe la terminación de las relaciones laborales por petición o notificación de termino de relación laboral de trabajadores/as y servidores/as públicos por su estado de salud, cuando estén viviendo con VIH-SIDA, en virtud que violenta el principio de no discriminación consagrado en la Constitución Política de la República del Ecuador y el Convenio 111, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la no discriminación en la ocupación y en el empleo.
- Las personas que se encuentran desarrollando las actividades dentro del Registro de



la Propiedad del Cantón Cuenca y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no puedan desarrollar con normalidad sus actividades laborales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23, literal o, de la LOSEP y en el Artículo 186 de la Ley de Seguridad Social; será obligación del patrono tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

- Se prohíbe solicitar la prueba de detección de VIH – SIDA, como requisito para obtener o conservar un empleo.
- Promover la prueba de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente de manera voluntaria, individual y confidencial.
- Incluir el tema Prevención de VIH – SIDA, dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales.



## **CAPITULO IV**

### **REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

#### **1. Registro y estadísticas**

En observancia a la Decisión 584, Art. 11, Literal f); Resolución 957, Art. 11, Literal f); Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 231; Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11, Numeral 3, Literal d); Acuerdo Ministerial 132; Resolución CD 513:

El Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, llevará un registro de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, además de registrar estadísticas e indicadores, mismos que se entregarán anualmente al Ministerio de Trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS):

1. Será obligación el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
2. En el caso de que la institución encuentre un correctivo de gestión existente en la prevención de riesgos laborales que ocasionaron el accidente o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo deberá hacer los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.
3. Motivar a que el trabajador o servidor que sufra un accidente o incidente, informe a su superior con el objeto de recibir atención médica respectiva y si es el caso, o se pueda prevenir otro accidente y comenzar la investigación respectiva de las causas.
4. Realizar la investigación de todos los accidentes e incidentes, investigación que estará a cargo del responsable de seguridad y del comité paritario quien determinará las causas y circunstancias que rodearon al accidente, de tal forma que se pueda adoptar las medidas pertinentes para que no se vuelva a repetir dicho suceso.
5. Tomar las medidas correctivas y preventivas que se desprendan del análisis de los accidentes deberán ser priorizadas y ejecutadas.
6. La investigación y registro de los accidentes lo registrará conforme a la normativa señalada por el IESS.
7. El reporte estadístico de accidentes o incidentes deberá ser realizado por el técnico o el responsable de Higiene y Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se deben utilizar los índices reactivos:
  - a) Índice de Frecuencia
  - b) Índice de Gravedad
  - c) Índice de Incidencia
8. Al Trabajador o servidor público que labore para el empleador, en todo accidente de trabajo se le prestará los primeros auxilios por parte de brigadistas y compañeros, para estabilizar su situación y se lo hará tratar de inmediato con un profesional de la salud.



9. El empleador como obligación patronal y para facilitar la investigación de accidentes o enfermedades profesionales se sujetará a la normativa del proceso de investigación de accidentes e incidentes establecidos por el Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS; es decir, llenará y firmará el aviso o denuncia correspondiente en todos los casos de accidentes de trabajo que sufrieren sus empleados y que ocasionaren lesión corporal, perturbación funcional o la muerte del trabajador o servidor público, dentro del plazo máximo que establece este organismo, en el término de 10 días laborables a partir de la fecha en que ocurrió el accidente.

## 2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

De acuerdo a la Decisión 584, Art. 11, Literales f), g), a la Resolución 957, Art. 11, Literales m), n), al Código del Trabajo Art. 42, Numeral 31, al Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, Numeral 14, al Acuerdo Ministerial No. 135, Art. 10, Literal a), al Acuerdo Ministerial No. 174, Art. 11, 136, 137, al Acuerdo Ministerial No. 1404 Art. 11, Numeral 3, Literales b), c), d). y a la Resolución CD 513;

### Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo:

1. El trabajador/a y servidor/a público deberá acercarse al Dispensario Médico, o al centro de salud más cercano a su lugar de trabajo.
2. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o quien hiciera sus veces, mantendrá una entrevista con el accidentado de manera presencial o telefónica para conocer cómo se produjo el accidente y llenar el informe ampliatorio para el aviso del accidente.
3. Posteriormente se reportará el accidente en la página del IESS, donde se obtendrá el respectivo formulario de declaración del accidente con fecha y hora para que el accidentado asista con el médico de Riesgos del Trabajo del IESS, el mismo que validará si corresponde a un accidente de trabajo.
4. El médico de Riesgos del Trabajo del IESS realizará un seguimiento y efectuará las atenciones médicas que requieran.
5. Riesgos del Trabajo del IESS emitirá un documento con el cierre del caso cuando el servidor se encuentre en óptimas condiciones de salud.

En el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, se procederá con los siguientes puntos para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

- a. Indemnizar a los trabajadores o servidores públicos del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, de acuerdo con lo concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- b. Prestaciones por Accidente de Trabajo. - El derecho a las prestaciones originadas por accidente de trabajo se genera desde el primer día de labor del trabajador o servidor público, bajo relación de dependencia o sin ella.
- c. Prestaciones por Enfermedad Profesional u Ocupacional.- Para acceder al derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo por enfermedad profesional u ocupacional, los trabajadores o servidores públicos bajo relación de dependencia o sin ella,



deberán acreditar por lo menos seis (6) aportaciones mensuales consecutivas o ciento ochenta (180) días inmediatos anteriores y de forma consecutiva, previo al diagnóstico inicial de la enfermedad profesional u ocupacional determinada por el médico ocupacional de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo.

Los trabajadores o servidores públicos a tiempo parcial tendrán derecho a las prestaciones de este Seguro siempre que tuvieren registrados en el IESS al menos ciento ochenta (180) días de aportación consecutiva, inmediatamente anteriores al diagnóstico inicial de la enfermedad profesional u ocupacional determinado por el médico ocupacional de las unidades provinciales de Riesgos del Trabajo.

### **Procedimiento de investigación de enfermedades ocupacionales**

1. El servidor/a y/o trabajador/a público deberá acudir a consulta con un médico para que le puedan efectuar los exámenes correspondientes.
2. El médico ocupacional realizará una cita con el/la trabajador/a y/o servidor/a público para la revisión de los exámenes médicos efectuados y emitirá un informe técnico verificando que cumpla los parámetros para calificarlo como enfermedad profesional, además de las recomendaciones.
3. El responsable de SSO y el comité paritario entrevistará al trabajador/a o servidor/a público para llenar el formulario e reporte de enfermedades ocupacionales y firmará el mismo.
4. El responsable y médico de Seguridad y Salud Ocupacional realizará el reporte de la enfermedad ocupacional en la página del IESS.
5. El caso ingresará a la Comisión de Valuación de Incapacidades del Seguro General de Riesgos del trabajo del IESS.
6. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, o quien hiciere sus veces, esperará el informe final de la Comisión del IESS y comunicará a la Máxima Autoridad, Director de Talento Humano.

### **3. Investigación**

En observancia a la Decisión 584, Art. 11, Literal g); Resolución 957, Art. 1, Literal d), Numeral 1; Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 231; Acuerdo Ministerial No.174 y Resolución CD 513. La investigación y análisis del accidente de trabajo establecerá el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo (Médicos asistenciales, económicos y preventivos). Es por tanto que:

En el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, se procederá a:

- a) Todo accidente de trabajo, será investigado conforme lo determina el formato de la Resolución CI 118 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y CD 513: Normativas para el proceso de investigación de accidentes – incidentes y enfermedades profesionales.
- b) La investigación será realizada por la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo o quien hiciere sus veces, contando con la colaboración de trabajadores/as y servidores/as públicos, compañeros del accidentado y el propio accidentado, de ser posible. La investigación se iniciará dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el siniestro.



- c) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la Institución.

#### 4. Notificación

De acuerdo a la Decisión 584, Art. 11, Literal f), Código del Trabajo Art. 42, Numeral 31, Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, Numeral 14; Acuerdo Ministerial No. 135, Art. 10, Literal a); Acuerdo Ministerial No.132. y Resolución CD 513.

La notificación de los accidentes de trabajo y presunción de Enfermedad Profesional, se realizará ante la Dirección de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en un término no mayor a diez días laborables de sucedido el hecho. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas o Instituciones, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

##### 4.1. Notificación de Enfermedades profesionales

- a) Se deberá controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas a la autoridad competente.
- b) En un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar deberán notificar al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional en línea en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la página del IESS.
- c) Se realizará un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional, acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las incapacidades del IESS. De manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.
- d) Se vigilará que el Servicio Médico administre un registro adecuado de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los casos.
- e) Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el Servicio Médico, garantizando la confidencialidad.

#### 5. Re adecuación, re ubicación y reinserción de trabajadores/as y servidores/as públicos/as.

En concordancia al Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, Numeral 7 y a la Resolución CD 513: Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.



La Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral. Por tal motivo, adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la institución. De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador.

- a) Establecer la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes a los que deberán someterse en forma obligatoria y periódica los trabajadores, teniendo en consideración los riesgos involucrados en la labor o función que desempeñan.
- b) Los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales serán comunicados por escrito al trabajador y constarán en su historia médica. El empleador conocerá de los resultados de estas evaluaciones con el fin exclusivo de establecer acciones de prevención, ubicación, reubicación o adecuación de su puesto de trabajo, según las condiciones de salud de la persona, el perfil del cargo y la exposición a los factores de riesgo.
- c) Vigilar las normas aplicables en Seguridad y Salud a las etapas de embarazo, parto y lactancia, así como organizar programas para protección de la reproducción.
- d) Contribuir a la readaptación laboral en los puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en los cuales puedan desempeñarse efectivamente sin que se vean expuestos a complicaciones o a nuevos accidentes o enfermedades ocupacionales y garantizará accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo.



## **CAPITULO V**

### **INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

#### **1 - Información**

De acuerdo a la Decisión 584, Art. 11, Literal h); a la Resolución 957, Art. 1, Literal c), Numeral 2 y al Decreto Ejecutivo 2393:

En el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA se va a informar a los trabajadores y servidores públicos por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a) El derecho del personal a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias al personal y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- b) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- c) Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- d) Todo trabajador o servidor público nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- e) Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos especializados o Empresas Contratistas, contratada por la institución, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.
- f) El Responsable de Higiene y Seguridad, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial.

#### **2. Capacitación**

En observancia a la Decisión 584, Art. 11, Literal h), i); Art. 24, Literal j); Resolución 957, Art. 1, Literal c), Numeral 5; Decreto Ejecutivo 2393;

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o quien hiciere sus veces, coordinará los horarios y el lugar donde se llevarán a cabo las capacitaciones, además de establecer un plan anual de capacitación para los servidores y trabajadores en materia de prevención de riesgos, en función de los factores de riesgo identificados en la Institución, es importante considerar que la capacitación se la realizará a través de los mecanismos y medios con los que cuenta la misma.

#### **3. Certificación de competencias laborales**



Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca por su actividad económica no requiere obtener una certificación de prevención de riesgos al momento.

Cuando subcontrate los servicios de construcción e involucre actividades de riesgo eléctrico, deberá solicitar a los trabajadores de los subcontratistas que cuenten con las certificaciones 067 y 068 respectivamente, establecidas en los Acuerdos Ministeriales MDT-2017-0067 y MDT2017-0068.

#### **4 – Entrenamiento**

En concordancia al Decreto Ejecutivo 2393, Art. 175, Numeral 4, Literal d); al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 231:

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, quien hiciere sus veces o un asesor externo, deberá instruir a los trabajadores/as y servidores/as públicos, sobre el correcto uso y conservación de los medios de protecciones personales y colectivas, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándoles a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

El trabajador o servidor público al ingresar a la institución, recibirá la respectiva capacitación sobre los riesgos a los que encontrará expuesto en su lugar de trabajo, además de indicar las medidas preventivas, a través de un proceso de inducción y adiestramiento.

El entrenamiento es un proceso mediante el cual los trabajadores y servidores públicos adquieren habilidades y destrezas para el desarrollo de sus actividades en la prevención de riesgos. En el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA el plan de entrenamiento a los trabajadores y servidores públicos está enfocado en la formación de brigadistas de emergencia que deberán ser dados por un técnico competente externo o interno, en donde los conocimientos que se imparten son teóricos y sobre todo prácticos para que las personas desarrollen su capacidad para enfrentar las emergencias.

El REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA implementará un programa para formar trabajadores y servidores públicos mediante entrenamiento para disponer de un grupo de auditores para controlar y mantener el sistema de riesgos laborales:

- a) Inducción general de Seguridad Ocupacional en la institución:
  - i. Política de Seguridad y concientización a la Seguridad, riesgos propios del trabajo
  - ii. Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo
  - iii. Plan de Emergencia.
  
- b) Inducción específica o capacitación de Seguridad del puesto de trabajo a los trabajadores fijos y eventuales:
  - i. Riesgos inherentes al puesto de trabajo
  - ii. Prohibiciones
  - iii. Reporte de accidentes, incidentes, acciones y condiciones inseguras.
  
- c) Otras capacitaciones o entrenamiento a los trabajadores y servidores públicos fijos y eventuales.



Programa anual de capacitación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en general (Según panorama de riesgos)

## **CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.**

### **1. Incumplimientos**

Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, podrá aplicar el respectivo régimen disciplinario en contra de los trabajadores y servidores públicos que prestan sus servicios en la Institución y que infrinjan las obligaciones previstas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación, Código de Trabajo y Reglamentos Internos emitidos por el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, de acuerdo al régimen laboral aplicable en cada caso.

Las tres categorías que serán aplicadas al responsable del incumplimiento son:

- a) **Infracción Leve:** Inobservancia de una medida de seguridad que ponga en peligro la salud e integridad de las personas y bienes de la institución.
- b) **Infracción Grave:** Aquella que genere incidentes o accidentes que causen incapacidad temporal en las personas y daños materiales menores a la institución y al medio ambiente.
- c) **Infracción Muy Grave:** Aquella que ocasione lesiones graves o muerte a las personas, y daños y pérdidas económicas importantes a la institución o al medio ambiente.

### **2. Faltas y sanciones**

Respecto al personal bajo LOSEP, las sanciones dependerán de la gravedad de las faltas definidas por el tipo de disposición transgredida, sus consecuencias y riesgos generados, así como tipificación prevista en el ordenamiento jurídico. Las sanciones previstas para las y los servidores públicos son: amonestaciones verbales, escritas, sanción pecuniaria hasta el 10% de su remuneración mensual unificada, suspensión sin goce de remuneración hasta 30 días o destitución, sin que sea necesario atravesar un orden entre ellas, excepto si la LOSEP así lo dispone.

En cuanto a los trabajadores públicos institucionales, las transgresiones al presente Reglamento Interno y demás normativa conexas, generarán llamados de atención debidamente notificados al Ministerio del Trabajo; no obstante, si la infracción incurre en lo previsto en el artículo 172 del Código de Trabajo, el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, podrá iniciar el procedimiento administrativo de visto bueno en su contra, para fin de dar por terminado el contrato de trabajo.



## Definiciones

- a) **Accidente de trabajo:** es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el servidor lesión corporal o perturbación funcional, incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.
- b) **Enfermedad profesional:** Toda enfermedad contraída por la exposición a factores de riesgo que resulte de la actividad laboral.
- c) **Equipos de Protección Personal:** cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona, con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y seguridad.
- d) **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- e) **Investigación de accidentes de trabajo:** La investigación de accidentes tiene como objetivo principal la deducción de las causas que los han generado a través del previo conocimiento de los hechos acaecidos.
- f) **Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores y servidores públicos deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.
- g) **Medicina del trabajo:** Especialización médica cuyo fin es promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social posible de los trabajadores y servidores públicos.
- h) **Morbilidad laboral:** La incidencia e intensidad de enfermedades y accidentes en una clase o clases bien definidas de personas.
- i) **Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores y servidores públicos, y el equilibrio medio ambiental.
- j) **Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
- k) **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
- l) **Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- m) **Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores y servidores públicos, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
- n) **Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
- o) **Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador o servidor público que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.
- p) **Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de una obra



se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

- q) **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
- r) **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores y servidores públicos que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.



### Disposiciones Generales

**Primera.** - El presente Reglamento de Higiene y Seguridad del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA estará vigente durante el período que establece la ley. Se sujetará a cualquier cambio en las leyes ecuatorianas en lo que a Seguridad y Salud Ocupacional se refiere también a disposiciones del Ministerio del Trabajo que así lo disponga, previa aprobación del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA.

**Segunda.** - Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA todas las disposiciones contenidas en la LOSEP, el Código de Trabajo, Reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el Ecuador, las mismas que prevalecerán en todo caso.

### Disposiciones Finales

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Cuenca, 23 de noviembre de 2021.



Dra. Andrea Brasales Jiménez  
Representante Legal  
0103869418



Ing. Vanessa Vanegas Delgado  
Técnico de SST  
0104232467

